

## **CLAUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN**

Que el/la CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones:

1. Conoce y acepta los documentos del proceso contractual, y el presente documento los cuales hacen parte integral del contrato que se aprueba a través de SECOP II.
2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso contractual y recibió de la SECRETARÍA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
4. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o prohibición legal para celebrar el presente CONTRATO.
5. Estar a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral.
6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
7. Conoce y acepta que con la firma del presente contrato no se genera vínculo laboral alguno entre el/la CONTRATISTA y la SECRETARÍA.
8. Conoce y acepta las estipulaciones particulares que se pactan en el presente contrato, dirigidas a proteger los derechos fundamentales de los usuarios de los servicios y particularmente a evitar y a conjurar de manera inmediata cualquier tipo de maltrato o afectación a su integridad física o psicológica.
9. Autoriza, que la entidad efectúe las notificación y comunicación a la dirección de correspondencia y/o correo electrónico a que haya lugar en el marco de las etapas precontractual, contractual, ejecución y pos-contractual y demás actuaciones relacionadas directa o indirectamente con el desarrollo del contrato; a los correos registrados en la plataforma SECOP II, en la hoja de vida del SIDEAP, el RUT o al correo institucional, este último en caso de aun ser contratista de la entidad.
10. Ratifica la autorización de manejo de datos del contratista.

Que en consecuencia con el perfeccionamiento del contrato en la plataforma transaccional SECOP II, se generan anexas las siguientes cláusulas contractuales que hacen parte integral del mismo:

**CLÁUSULA PRIMERA – CAPACIDAD E IDONEIDAD:** En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, del literal h) del numeral 4º del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, la SECRETARÍA, ha verificado la hoja de vida con los documentos que la soportan, certificaciones y antecedentes disciplinarios y fiscales del contratista, estableciendo además su capacidad e idoneidad para ejecutar el presente contrato de prestación de servicios, como se refleja en el certificado de idoneidad suscrito por el respectivo Director o Jefe de Área quien emite concepto técnico y se adjunta en la plataforma del SECOP II, de conformidad con el perfil establecido en los estudios previos. Sin perjuicio de lo anterior, el contratista es responsable de la autenticidad y veracidad de los documentos allegados, y, en todo caso, responderá por la debida ejecución de sus obligaciones de conformidad con los requisitos acreditados ante la Entidad.

**CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES: A CARGO DEL (LA) CONTRATISTA: GENERALES:** Las obligaciones generales del contratista se encuentran estipuladas en los Estudios previos de la presente contratación y hacen parte integral del contrato que se aprueba por la plataforma del SECOP II.

**CLÁUSULA TERCERA – OBLIGACIONES: A CARGO DEL (LA) CONTRATISTA: ESPECÍFICAS:** Las obligaciones específicas del contratista se encuentran estipuladas en los Estudios previos de la presente contratación y hacen parte integral del contrato que se aprueba por la plataforma del SECOP II.

**CLÁUSULA CUARTA - OBLIGACIONES A CARGO DE LA SECRETARÍA:** 1) Pagar los honorarios acordados en el presente contrato 2) Suministrar a él (la) CONTRATISTA la información que requiera para el desarrollo del objeto contratado. 3) Suministrar a él (la) CONTRATISTA los elementos e insumos necesarios para la ejecución del contrato.

**CLÁUSULA QUINTA - SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato estará a cargo del funcionario que designe para tal fin el/la ordenador/a del gasto (de conformidad con lo establecido en el Estudio Previo).

**CLÁUSULA SEXTA -GARANTIA ÚNICA:** Al presente contrato se le aplicará lo establecido en el estudio previo en cuanto a la constitución de garantías por el (la) CONTRATISTA en virtud de lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015.

**CLÁUSULA SÉPTIMA - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El (La) CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar, total o parcialmente, la ejecución del objeto contractual sin el consentimiento y la aprobación previa y escrita de la SECRETARÍA (Supervisor del Contrato) y la suscripción de la misma en la plataforma transaccional de SECOP II por parte del ordenador del gasto, a excepción del caso previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

**CLÁUSULA OCTAVA - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA:** Mantendrá indemne a la Secretaría Distrital de Integración Social **SDIS** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del contrato.

**CLÁUSULA NOVENA – SUSPENSIÓN:** Las partes podrán de mutuo acuerdo suspender el presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento. **El plazo de suspensión no ampliará el plazo de ejecución del contrato**, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. Se deberá tener en cuenta que la misma procederá solamente cuando no se ponga en riesgo la prestación del servicio.

**CLÁUSULA DÉCIMA - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación o vínculo laboral alguno entre la SECRETARÍA y el contratista, y por tanto no tendrá derecho a prestación distinta a la expresamente descrita en la cláusula cuarta del presente contrato, según el contenido en el numeral 3 del Art. 32 de la Ley 80 de 1993.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – SANCIONES:** La SECRETARÍA podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 40

de la Ley 80 de 1993, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.3.1.19 de Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables, así:

**11.1. MULTAS:** **A.** Con el objeto de conminar al CONTRATISTA al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, la SECRETARÍA podrá imponerle al CONTRATISTA multas diarias y sucesivas del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento. **B.** El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes y aplicables. **C.** El valor acumulado de las multas impuestas al CONTRATISTA no podrá superar el veinte por ciento (20%) del valor del contrato. **D.** Las multas podrán ser acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones en mora y se causan por el simple retraso sin que la Entidad deba demostrarlo. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento total, parcial, tardío o defectuoso del contrato. **E.** El CONTRATISTA autoriza que la SECRETARÍA descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar.

**11.2. PENAL PECUNIARIA:** **A.** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total, parcial, defectuoso o tardío del objeto y/o obligaciones a cargo del CONTRATISTA, la SECRETARÍA podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente hasta del veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, a título de pena, la cual se tendrá como estimación anticipada de perjuicios. **B.** El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas. **C.** El valor de cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. En consecuencia, el cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que la SECRETARÍA le solicite al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria, incluso por vía judicial. **D.** EL (LA) CONTRATISTA autoriza expresamente a LA SECRETARÍA con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida si se hubiere pactado o por vía judicial, conforme a lo dispuesto en la ley.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna, o subcontratar total o parcialmente el objeto de este, sin la autorización previa, expresa y escrita de la SECRETARÍA, a excepción del caso previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD:** Son aplicables al presente contrato las disposiciones contenidas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993.

**13.1. DE LA CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** LA SECRETARÍA podrá declarar la caducidad del contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte de EL (LA) CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. Declarada la caducidad, entre otras, tendrá los siguientes efectos contractuales:

**A)** No habrá lugar a indemnización para EL (LA) CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley; **B)** Se harán efectivas las garantías a que haya lugar, las multas previamente decretadas y no hechas efectivas anteriormente y la cláusula penal pecuniaria; y **C)** Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor del CONTRATISTA. Ejecutoriada la resolución de caducidad, se dará por terminado el contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA- TERMINACIÓN ANTICIPADA:** Las partes podrán terminar anticipadamente el presente contrato de mutuo acuerdo.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - LIQUIDACIÓN:** Por regla general, los contratos de prestación de servicios no requieren ser liquidados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012. Sin embargo, en el evento en que existan saldos presupuestales asociados al contrato, las partes se comprometen a liquidarlo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, o a la fecha del acto que la disponga.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - OBLIGATORIEDAD DE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES:** EL CONTRATISTA en cumplimiento del Decreto 1072 de 2015 y demás normas que establezcan la afiliación obligatoria a riesgos laborales de las personas vinculadas mediante contrato de prestación de servicios, deberá afiliarse de forma inmediata a una administradora de riesgos laborales y presentar los soportes de dicha afiliación con el fin de proceder a la legalización del presente contrato. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: **1.** Procurar el cuidado integral de su salud. **2.** Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. **3.** Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. **4.** Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. **5.** Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. **6.** Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y ACUERDO DE NO REVELACIÓN:** El (La) CONTRATISTA deberá mantener la confidencialidad sobre toda la información de la Secretaría Distrital de Integración Social, que pueda conocer durante el desarrollo del contrato y no utilizar la información para la presentación de sus productos, informes y/o documentación en otras organizaciones. La propiedad, titularidad y reserva de los datos e información almacenada en los repositorios de datos que sean generados y/o utilizados por el intermediario para el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas, pertenecen de forma exclusiva a la Secretaría Distrital de Integración Social. El (La) CONTRATISTA se compromete a respetar, reservar, no copiar, no disponer, divulgar circular o negociar la información y a guardar absoluta reserva sobre toda la información que conozca por su actividad o que le sea dada a conocer por la Secretaría Distrital de Integración Social con ocasión al desarrollo del objeto del presente contrato. Para asegurar el cumplimiento de la obligación estipulada en esta cláusula, el (la) CONTRATISTA se obliga a devolver toda la información facilitada para la prestación del objeto contractual, en la medida que ya no resulte necesaria en la ejecución del mismo; absteniéndose

de mantener copia parcial o total de la información y documentos obtenidos o generados con ocasión de la relación contractual al vencimiento del plazo de duración. En todo caso, si el (la) CONTRATISTA utiliza la información para su propio provecho distinto al objeto contractual o para entregarla o darla a conocer a terceros, deberá indemnizar a la Secretaría Distrital de Integración Social conforme al procedimiento establecido por la entidad para tal fin y responder a los terceros por todos los perjuicios ocasionados, sin menos cabos a las acciones legales a que haya lugar. Se considerará información confidencial, sin limitación alguna, todas las descripciones, datos, productos, procesos y operaciones, métodos, fórmulas, know-how y cualquier otra información de naturaleza técnica, económica, financiera, administrativa, jurídica y de otra naturaleza perteneciente a las operaciones, estrategias, políticas, y manejo de actividades, programas o sistemas de cómputo, software, códigos fuente o códigos objeto, algoritmos, fórmulas, diagramas, planos, procesos, técnicas, diseños, fotografías, registros, compilaciones, información de clientes o interna de los contratantes y, en general, toda aquella información que esté relacionada con programas, inventos, marcas, patentes, nombres comerciales, secretos industriales, y derechos de propiedad industrial o intelectual, licencias y cualquier otra información oral, escrita o en medio magnético.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGOS PARAFISCALES:** De conformidad con lo establecido en las Leyes 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y Ley 1607 de 2012, artículo 244 de la ley 1955 de 2019, EL CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. El cumplimiento de esta obligación será indispensable para que se efectúe el desembolso por parte de la SECRETARIA.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - PROPIEDAD INTELECTUAL DERECHOS DE AUTOR Y CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES:** EL (LA) CONTRATISTA reconoce y acepta que todos los productos, entregables, informes, conceptos, documentos, fotografías, archivos, formatos, bases de datos, compilaciones, aplicativos, software, estudios, investigaciones, metodologías, manuales, procedimientos, desarrollos tecnológicos, descubrimientos, invenciones, información, mejoras, diseños, obras literarias, científicas, técnicas o artísticas, registros audiovisuales y demás creaciones intelectuales directamente derivadas del objeto del presente contrato y generadas en cumplimiento de las obligaciones a su cargo —ya sea de manera individual, colectiva o en colaboración— serán de titularidad exclusiva de la Secretaría Distrital de Integración Social – SDIS respecto de los derechos patrimoniales de autor y demás derechos de explotación económica que resulten aplicables, durante todo el término de protección previsto en la legislación colombiana e internacional vigente.

En virtud de lo anterior, EL (LA) CONTRATISTA cede y transfiere a favor de la Secretaría Distrital de Integración Social – SDIS, de manera total, exclusiva, irrevocable, gratuita, sin limitación territorial y por todo el término de protección legal, la totalidad de los derechos patrimoniales de autor que recaigan sobre las obras, creaciones intelectuales y productos desarrollados en ejecución del presente contrato, incluyendo, entre otros, los derechos de reproducción, fijación, almacenamiento, transformación, adaptación, actualización, modificación, traducción, compilación, distribución, comercialización, comunicación pública, puesta a disposición, divulgación y cualquier otra modalidad de explotación económica actualmente conocida o razonablemente previsible al momento de la suscripción del presente contrato.

La presente cesión se entiende efectuada de conformidad con lo previsto en los artículos 77 y 78 de la Ley 23 de 1982, la Decisión Andina 351 de 1993 y las demás disposiciones concordantes, modificatorias o complementarias que regulen la materia —incluidas las modificaciones introducidas por la Ley 1915 de 2018, sin perjuicio de los derechos morales de autor que, por su naturaleza, son inalienables, irrenunciables, imprescriptibles e inembargables.

**PARÁGRAFO PRIMERO. INDEMNIDAD.** EL (LA)\_CONTRATISTA garantiza que los productos, entregables, documentos, desarrollos y demás creaciones que suministre a la SDIS son originales, de su exclusiva autoría o cuentan con las autorizaciones, licencias o permisos necesarios para su utilización, y que su elaboración, uso, explotación o disposición no infringe derechos de autor, propiedad industrial, derechos de imagen, secretos empresariales ni cualquier otro derecho de terceros.

En consecuencia, EL (LA)\_CONTRATISTA mantendrá indemne a la SDIS frente a cualquier reclamación, acción judicial, administrativa o extrajudicial, indemnización, sanción, condena, costo, gasto o perjuicio que se derive directamente de hechos imputables a EL (LA)\_CONTRATISTA por vulneración de los derechos mencionados, asumiendo la defensa jurídica correspondiente y los costos asociados, incluidos honorarios profesionales y gastos judiciales y extrajudiciales.

La obligación de indemnidad aquí prevista no comprende las reclamaciones que surjan de modificaciones, adaptaciones, transformaciones o nuevos usos realizados por la SDIS o por terceros autorizados por ella sobre los entregables originalmente recibidos, ni aquellas derivadas de instrucciones expresas impartidas por la SDIS a EL (LA) CONTRATISTA en el marco de la ejecución contractual.

**PARÁGRAFO SEGUNDO. OBRAS PRE EXISTENTES.** En caso de que el contrato incluya la entrega de productos como obras, metodologías, herramientas, plantillas, módulos de software u otras creaciones de su titularidad preexistentes a la suscripción del presente contrato, éstas no quedarán comprendidas en la cesión prevista en la cláusula anterior.

Respecto de dichas obras preexistentes, EL (LA) CONTRATISTA otorga a la SDIS una licencia de uso no exclusiva, irrevocable, gratuita, sin limitación y por todo el término de protección legal, limitada a las finalidades propias del objeto contractual y a la explotación de los entregables en los que aquellas se encuentren incorporadas.

Para efectos de lo anterior, EL (LA) CONTRATISTA deberá identificar e informar a la SDIS, al momento de la entrega de cada producto, cuáles elementos corresponden a obras preexistentes de su titularidad, especificando las condiciones de uso aplicables.

**PARÁGRAFO TERCERO. FACULTADES DE EXPLOTACIÓN DE LA SDIS.** La Secretaría Distrital de Integración Social – SDIS podrá sublicenciar, incorporar a otros desarrollos institucionales o ceder a título gratuito a otras entidades públicas los productos y obras objeto de esta cláusula, sin requerir autorización adicional de EL (LA) CONTRATISTA y sin que ello genere reconocimiento económico distinto al valor pactado en el presente contrato. Cualquier explotación comercial con terceros privados requerirá decisión motivada del ordenador del gasto.

**PARÁGRAFO CUARTO. USO DE LOS RESULTADOS POR PARTE DEL CONTRATISTA.** EL (LA) CONTRATISTA, en su calidad de autor y titular de los derechos morales, podrá mencionar su participación en el desarrollo de los productos y entregables objeto del presente contrato para fines de divulgación de su experiencia profesional, portafolio o curriculum vitae, siempre que dicha mención no implique la reproducción, publicación o divulgación de información que tenga carácter reservado, confidencial o que sea sensible conforme a las normas de protección de datos personales o de acceso a la información pública.

Cuando EL CONTRATISTA requiera reproducir, publicar o divulgar los productos o entregables en su integridad —o partes sustanciales de los mismos— para fines académicos, investigativos u otros propósitos distintos a los señalados en el inciso anterior, deberá obtener previamente autorización expresa y escrita de la Secretaría Distrital de Integración Social – SDIS. Dicha autorización deberá establecer las condiciones, alcance y limitaciones del uso permitido, sin perjuicio del reconocimiento de la calidad de autor de EL (LA) CONTRATISTA y de los demás derechos morales que le asisten conforme a la ley.

**CLÁUSULA VIGESIMÁ COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:** El (LA) CONTRATISTA con la suscripción del contrato se obliga a informar a la SDIS en cualquier momento durante la ejecución de este sobre actividades, situaciones o hechos que amenacen el principio de transparencia que rige las actuaciones contractuales de las Entidades Estatales, así como la existencia de investigaciones de naturaleza judicial o administrativa, medidas de aseguramiento o cautelares, condenas o aplicación de principios de oportunidad que involucren al contratista, tanto en Colombia como en el extranjero, siempre que se trate de conductas correspondientes a delitos contra la fe pública, el orden económico social, la administración pública, y contra la eficaz y recta impartición de justicia, previstos en la ley penal colombiana o del Estado donde se haya incurrido la conducta penal, conforme los tratados internacionales ratificados por Colombia.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA -DECLARACIÓN ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS.** El (LA) CONTRATISTA se obliga a dar estricto cumplimiento a la normatividad vigente en materia de prevención y control del Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FP), de conformidad con la Constitución Política, las leyes, los decretos reglamentarios y demás disposiciones aplicables.

En consecuencia, El (LA) CONTRATISTA declara y garantiza que los recursos propios y aquellos que se destinen a la ejecución del presente contrato no provienen ni serán utilizados directa o indirectamente en actividades ilícitas, en especial las previstas en el Código Penal Colombiano (Ley 599 de 2000), modificado por la Ley 1762 de 2015, en particular lo dispuesto en el artículo 11 sobre lavado de activos, o por las normas que las adicionen, modifiquen o sustituyan.

El CONTRATISTA se compromete a adoptar, implementar y mantener medidas de control adecuadas, así como a colaborar plenamente con la Secretaría Distrital de Integración Social suministrando la información que le sea requerida para efectos de verificación, control y seguimiento, y a reportar oportunamente cualquier operación o situación inusual o sospechosa, conforme al régimen legal aplicable.

El incumplimiento de la presente cláusula constituirá causal de incumplimiento grave, y dará lugar, según el caso, a la terminación anticipada del contrato, la imposición de multas y sanciones, la efectividad de las

garantías y las demás consecuencias previstas en la ley, sin perjuicio de las acciones administrativas, fiscales, disciplinarias y penales a que haya lugar.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – VEEDURÍAS CIUDADANAS:** Las partes deberán permitir el ejercicio de la veeduría ciudadana, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 850 de 2003 y demás normas que la adicionen, modifiquen o deroguen. Así las cosas, el presente contrato estará sujeto a la veeduría ciudadana en los términos del artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la aceptación de las partes en la plataforma SECOP II y para su ejecución la expedición de Certificado de Registro Presupuestal, la aprobación de las garantías (en los casos que aplique) y el inicio de la cobertura de ARL al **CONTRATISTA**.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - IMPUESTOS:** El (LA) CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas y similares, nacionales y distritales, que se deriven de la ejecución del, CONTRATO de conformidad con las normas vigentes sobre la materia.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - DOMICILIO:** Para todos los efectos legales y fiscales se establece como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - EI (LA) CONTRATISTA:** acepta con la aprobación en SECOP II del contrato que ha leído y entendido los riesgos tipificados, estimados y asignados a las partes intervinientes, contenidos en los estudios previos soporte de esta contratación, los cuales hacen parte integral del contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - DOCUMENTOS:** Hacen parte del presente contrato todos los documentos de la etapa precontractual, contractual y de la liquidación de este, cuando haya lugar a ello.

**NOTA: LOS LINEAMIENTOS ESPECIALES DE CADA CONTRATO, TALES COMO OBJETO, OBLIGACIONES ESPECÍFICAS, OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA, PLAZO DE EJECUCIÓN, LUGAR DE EJECUCION, VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO SE ENCUENTRAN EN LOS ESTUDIOS PREVIOS, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN QUE SE APRUEBA EN SECOP II. LA AUTENTICACIÓN DEL SECOP II, ES DECIR LAS APROBACIONES REALIZADAS CON LOS USUARIOS ASIGNADOS CONSTITUYEN UNA FIRMA ELECTRÓNICA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY 527 DE 1999 Y LAS NORMAS QUE LA REGLAMENTAN.**